



"Por la cual se incorpora a la Contraloría de Bogotá D.C. como sujeto de vigilancia y control fiscal de la Auditoría General de la República"

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política y en el numeral 14 del artículo 17 del Decreto-Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal" señala que "La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años. (...)." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022," aprobado mediante Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció que: "La Presidencia de la República liderará el proceso de reestructuración del modelo de control fiscal nacional y territorial, en coordinación con todas las entidades competentes, con la finalidad de garantizar la profesionalización en el carácter preventivo y de advertencia que permitan la articulación y el resarcimiento oportuno y efectivo al daño al patrimonio público. (...)"

Que el artículo 2º del Decreto-Ley 272 de 2000, señaló que le "corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, en los términos que este Decreto establece."

Que el numeral 9º del artículo 24 del Decreto-Ley 272 de 2000, señala como competencia de la Auditoría General "Ejercer la revisión de cuentas y realizar la auditoría de gestión integral, incluida la evaluación del control fiscal interno a la Contraloría General de la República y demás entes vigilados según asignación de competencias que efectúe el Auditor General".

Que mediante Sentencia C-1339-2000, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto-Ley 272 de 2000, y amplió las facultades de la Auditoría General para vigilar la gestión fiscal de las contralorías Distritales y Municipales.

Que con Acuerdo N° 23 del 11 de Septiembre de 1929, del Concejo de Bogotá se creó la Contraloría Municipal de Bogotá.

Que teniendo en cuenta el imperativo constitucional contenido en el Acto Legislativo 04 expedido el 18 de septiembre de 2019, según el cual, la Auditoría General de la República ejercerá vigilancia fiscal respecto de **todas** las contralorías del país, se hace necesario incluir a la Contraloría de Bogotá D.C., como sujeto de control de la Auditoría General de la República.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Se incluye a la Contraloría de Bogotá D.C. como sujeto de vigilancia y control fiscal de la Auditoría General de la República.

ARTÍCULO 2º. COMPETENCIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL. La Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República, será la competente para ejercer la vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Concejo de Bogotá D.C., a la Contraloría de Bogotá D.C. y a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., por conducto de sus representantes legales.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 3 ENE 2020

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Juan Diego Doncel Ramírez	JDD.	
Revisado por:	Harold Jiménez Solanilla	Mary a King	
	Sandra Silva Mejía	Carl Nier	
	Genith Carlosama Mora	10 800 19	
Aprobado por:	Luz Jimena Duque Botero	111370	C.
	Carlos Oscar Vergara Rodríguez	fly en E	
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el documento y lo en	contramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigent	tes y por lo tanto, bajo nuestra
responsabilidad lo p	presentamos para la firma.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	